CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 11-2026
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – RÉGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber:
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANATOLI, entidad de carácter oficial, con NIT 900.254.337-1, representada legalmente por ROSALBA PATRICIA CASTRO DE LOZANO, identificada con C.C. No. 41771596, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, por una parte; y por la otra, PEDRO ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 80.218.590 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de SuDilab, con NIT 80218590-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

1. Que LA INSTITUCIÓN, a través del **Fondo de Servicios Educativos (FSE)**, requiere la adquisición de implementos de ferretería y herramientas agrícolas para el apoyo de las actividades del Proyecto Café.
2. Que dicho proceso se adelantó bajo la modalidad de **Invitación Pública – Régimen Especial No. 11-2026**, conforme al Manual de Contratación del FSE (Acuerdo No. 07 de 2026).
3. Que EL CONTRATISTA presentó oferta dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos documentales, técnicos y económicos exigidos.
4. Que la comisión evaluadora, mediante Acta de Evaluación y Resultados del 22 de septiembre de 2026, recomendó la adjudicación a EL CONTRATISTA.
5. Que existe disponibilidad presupuestal amparada por el **CDP No. 22 de 2026** del 17 de septiembre de 2026, por valor de **$ 2.353.464**.
6. Que el valor ofertado inicialmente por EL CONTRATISTA fue de **$ 2.192.480**, inferior al valor de la disponibilidad presupuestal.
7. Que se hace necesario **ajustar las cantidades de algunos ítems** para que el valor total del contrato coincida exactamente con el valor de la disponibilidad presupuestal, manteniendo los precios unitarios ofertados.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA INSTITUCIÓN los siguientes implementos de ferretería y herramientas agrícolas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública No. 11-2026:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Azadón con cabo de madera, marca Colima o equivalente	4	Unidad	$ 66.310	$ 265.240
2	Rastrillo metálico 12 dientes con cabo de madera	10	Unidad	$ 20.730	$ 207.300
3	Machete No. 22, marca Colima o equivalente	5	Unidad	$ 31.670	$ 158.350
4	Zapapico de 5 libras con cabo	4	Unidad	$ 41.320	$ 165.280
5	Desjarretadera agrícola, marca Colima o equivalente	2	Unidad	$ 16.330	$ 32.660
6	Lima triangular de 6", marca Bellota o equivalente	5	Unidad	$ 6.960	$ 34.800
7	Tijera de podar de 12"	2	Unidad	$ 53.960	$ 107.920
8	Pala redonda No. 2 con cabo, marca Imdico o equivalente	1	Unidad	$ 25.560	$ 25.560
9	Pala cuadrada No. 2 con cabo, marca Imdico o equivalente	1	Unidad	$ 25.560	$ 25.560
10	Pala tipo palín con cabo, marca Imdico o equivalente	1	Unidad	$ 26.980	$ 26.980
11	Paladraga o hoyadora con cabo en madera, marca Imdico o equivalente	1	Unidad	$ 63.900	$ 63.900
12	Martillo de 16 oz, mango de madera	2	Unidad	$ 39.760	$ 79.520
13	Alicate hombre solo	2	Unidad	$ 42.600	$ 85.200
14	Juego de 3 alicates de 6", marca Pretul o equivalente	2	Juego	$ 56.800	$ 113.600

15	Juego de destornilladores de 6 piezas, marca Stanley o equivalente	2	Juego	$ 58.790	$ 117.580
16	Juego de 13 llaves Bristol	2	Juego	$ 32.660	$ 65.320
17	Serrucho de poda plegable de 10"	2	Unidad	$ 49.700	$ 99.400
18	Escalera de tijera en aluminio, 7 escalones	1	Unidad	$ 497.000	$ 497.000
19	Fumigadora de espalda clásica de 20 litros, marca Colima o equivalente	1	Unidad	$ 180.340	$ 180.340
	TOTAL				**$ 2.351.510**

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR
El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($ 2.351.510) M/CTE**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA – JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE DE CANTIDADES
Las partes dejan constancia que las cantidades de los ítems **2 (Rastrillo metálico 12 dientes)** y **6 (Lima triangular de 6")** fueron ajustadas con el fin de que el valor total del contrato se aproxime al valor de la disponibilidad presupuestal amparada por el **CDP No. 22 de 2026** ($ 2.353.464), manteniendo los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA.

Justificación técnica:

1. **Necesidad institucional:** El Proyecto Café de la IERD Anatoli requiere dotar a estudiantes y docentes de herramientas suficientes para las actividades agrícolas. Durante la planeación se identificó la necesidad de contar con mayor cantidad de herramientas de uso frecuente y desgaste rápido.
2. **Optimización de recursos:** Dado que el valor ofertado $(2.192.480) es inferior al valor de la disponibilidad ($ 2.353.464), y que no es procedente dejar recursos sin ejecutar cuando existe una necesidad real, se decidió incrementar las cantidades de dos ítems de menor valor unitario y alta rotación.

3. **Criterios técnicos de selección:** Se seleccionaron los ítems 2 y 6 por cumplir con los criterios de **menor valor unitario**, **alta rotación** y **mayor demanda** en las actividades del Proyecto Café:
    - **Ítem 2 – Rastrillo metálico 12 dientes:** Herramienta de uso intensivo en la recolección de hojarasca y material vegetal. Su desgaste es acelerado por el uso continuo en terrenos rurales. Se requiere mayor cantidad para dotar a más estudiantes.
    - **Ítem 6 – Lima triangular de 6":** Herramienta de mantenimiento y afilado de otras herramientas. Su bajo costo permite adquirir más unidades para mantener en óptimas condiciones el resto de las herramientas.
4. **Impacto del ajuste:** El ajuste no modifica el objeto, el plazo, las especificaciones técnicas, los precios unitarios ni las condiciones comerciales del contrato. Únicamente se incrementan las cantidades de dos ítems, manteniendo la coherencia con el valor de la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO
LA INSTITUCIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato **contado, contra entrega a satisfacción y presentación de factura** o documento equivalente.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE ENTREGA
EL CONTRATISTA entregará los bienes en la **IERD Anatoli, Vereda Anatoli, La Mesa, Cundinamarca**, en las condiciones y cantidades especificadas en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS
No se exigen garantías por ser el valor del contrato inferior a **10 SMMLV**, conforme a lo establecido en el **Artículo 17 del Manual de Contratación del FSE** y en el numeral 8 de la Invitación Pública No. 11-2026.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA se obliga a:
1. Suministrar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en la Cláusula Primera.
2. Entregar los bienes en el plazo y lugar señalados en el presente contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
4. Presentar factura y documentos soporte para el pago correspondiente.

5. Mantener vigentes las condiciones de seguridad social durante la ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la Invitación Pública No. 11-2026.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN
LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
2. Verificar la calidad y cantidad de los bienes entregados.
3. Expedir el Acta de Inicio y el Acta de Finalización del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN
La supervisión del presente contrato será ejercida por Ingrid Carolina Ballesteros, en su calidad de **docente de área agropecuaria,** o por quien LA INSTITUCIÓN designe mediante comunicación escrita, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y certificará la entrega a satisfacción de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS
En caso de incumplimiento parcial o retardo imputable a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN podrá imponer multas sucesivas del **0.5%** del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin exceder el **10%** del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del **Registro Presupuestal** correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN
El presente contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la finalización del plazo de ejecución, mediante Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN
LA INSTITUCIÓN publicará el presente contrato en la página web institucional, conforme a los principios de publicidad y transparencia establecidos en el Manual de Contratación del FSE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUNDAMENTO LEGAL
El presente contrato se rige por el Manual de Contratación del FSE de la IERD Anatoli (Acuerdo No. 07 de 2026), el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y las demás normas concordantes.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en La Mesa, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

LA INSTITUCIÓN

ROSALBA PATRICIA CASTRO DE LOZANO
Rectora / Ordenadora del Gasto
IERD Anatoli
C.C. No. 41.771.596

EL CONTRATISTA

PEDRO ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ
Representante Legal – SuDilab
C.C. No. 80.218.590
NIT: 80218590-2